



# Resolución Jefatural



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*El posible está presente*

N.º 1777 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 29 DIC. 2022

Visto: El Oficio N°085-2022/D-I.E.N°00495/P-Q.M/SM con registro N° 019-2022648595, El Oficio N°098-2022/D-I.E.N°00495/P-Q.M/SM con registro N° 019-2022083325, El Oficio N°0112-2022/D-I.E.N°00495/P-Q.M/SM con registro N° 019-2022729633 y La solicitudes de fechas, 12.12.2022, 13.12.2022 con registros N° 019-2022037176, N° 019-2022661113 en un total de veinticuatro (24) folios útiles.



## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fechas 07.09.2022, 04.10.2022, 08.11.2022, el director de la I.E N°00495 – Quilluallpa, pone en conocimiento las solicitudes con cargo a regularizar del profesor **CARLOS ORLANDO RIVERA TUESTA**, quien solicitó licencia por enfermedad, a su vez con fecha 12.12.2022 y 13.12.2022 presentó las solicitudes de regularización adjuntando a ello los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), a partir del 12.08.2022 al 04.09.2022 por veinticuatro (24) días, a partir del 05.09.2022 al 04.10.2022 por treinta (30) días, a partir del 05.10.2022 al 03.11.2022 por treinta (30) días a partir del 05.11.2022 al 04.12.2022 por treinta (30) días a partir del 05.12.2022 al 31.12.2022 por veintisiete (27) días; por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral a.1 del inciso "a" del artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "b" del artículo 184° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que, los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, de la citada Ley indica que las prestaciones que otorga ESSALUD son de prevención, promoción y recuperación de la salud, las prestaciones





# Resolución Jefatural



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
¡El pueblo está primero!

N.º 1777 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial N° 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria de la trabajadora que tendrá efecto a partir del 01-04-2006;

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM.

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA

con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	RIVERA TUESTA CARLOS ORLANDO, CM N° 1000823669, Profesor (Nombrado) (30hrs) I.E N°00495 - Quilluallpa-Moyobamba Exp. N° 019-20222648595-019-2022083325-019-2022729633-019-2022037176-019-2022661113, con (08) fólíos.	--	24 12.08.2022 al 04.09.2022	Enfermedad (Accidente de Tránsito)	24	12.08.2022 al 04.09.2022
			30 05.09.2022 al 04.10.2022		30	05.09.2022 al 04.10.2022
			30 05.10.2022 al 03.11.2022		30	05.10.2022 al 03.11.2022
			30 05.11.2022 al 04.12.2022		30	05.11.2022 al 04.12.2022
			27 05.12.2022 al 31.12.2022		27	05.12.2022 al 31.12.2022

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([WWW.dresanmartin.gob.pe](http://WWW.dresanmartin.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original en la vista



29 DIC 2022

Moyobamba  
Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez  
Jefe de Operaciones U.E. 300